

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de l'Eliana

2024/13135 Anuncio del Ayuntamiento de l'Eliana sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a la segunda concesión de prestaciones económicas individualizadas de Servicios Sociales 2024. Identificador BDNS: 786476.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/786476>.

Primero.- Beneficiarios/as:

Podrán ser beneficiarias las personas con vecindad administrativa en el municipio. Si la persona solicitante lleva empadrona menos de seis meses, se pedirá declaración responsable de no haber recibido ninguna ayuda de emergencia en el municipio de origen durante los seis meses anteriores a la fecha de empadronamiento.

Ser mayor de 18 años o estar emancipada legalmente o, en su defecto, haber iniciado legalmente el trámite legal de emancipación.

Que la renta per capita anual de los miembros de la unidad familiar o de convivencia no exceda del 100 % del IPREM vigente en cómputo anual con 12 pagas (Instrucción 2/2018 de la Conselleria de Igualdad y Políticas inclusivas).

A los efectos de calcular la renta se considerarán todos los ingresos brutos provenientes de sueldos, rentas de propiedades, intereses bancarios y pensiones o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas de cualquier miembro de la unidad de familiar de convivencia. En caso de progenitores que ejercen la custodia compartida legal de sus hijos menores de edad, estos contarán solo al 50 % para contabilizar la renta per capita (no es de aplicación para ayudas a tercera edad).

Valoración de ingresos:

3.1. Ingresos por rendimientos de trabajo. Por rendimiento de trabajo se entenderán todos los ingresos económicos, provenientes del empleo o prestaciones de todos sus miembros. Se computarán:

En caso de ingresos inestables y no periódicos, para el cómputo de ingresos económicos se calcularán los ingresos medios a partir de las tres últimas nóminas, certificado de pensión y cualquier otra prestación económica o fuente de ingresos, y en el caso de ausencia de los anteriores, mediante declaración responsable con el detalle de ingresos de los últimos tres meses.



En situación de empleo estable, con estabilidad laboral igual o superior al último año, en el momento de la solicitud, se tendrá en cuenta la última declaración de renta. En los casos que corresponda, también se tendrán en cuenta los ingresos económicos procedentes de pensiones, prestaciones o nóminas de cualquier miembro de la unidad familiar no incluidas en la última declaración de renta.

3.2. Ingresos por rendimientos de patrimonio. Como rendimientos de patrimonio se entenderán los provenientes de capital mobiliario e inmobiliario con las excepciones contempladas en el apartado siguiente.

3.3. Se exceptuarán en el cómputo de los recursos económicos los siguientes ingresos:

Ingresos por prestaciones de la seguridad social por hijo/a a cargo y nacimiento de hijo/a.

Ayudas económicas de carácter finalista, entendiéndose por tales las ayudas de emergencia para adquisición de vivienda o alquiler social, estudios, ayudas de comedor, dependencia (cuidados en el entorno familiar) y cualesquiera otras que hayan sido concedidas para cubrir una necesidad específica de cualquiera de las personas integrantes de la unidad familiar.

Que no exista absentismo escolar en la unidad familiar de convivencia, salvo en casos muy excepcionales y previo informe del trabajador social (no es de aplicación para ayudas a tercera edad).

Búsqueda activa de empleo y de formación de la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 22 años, en el caso de estar en situación de desempleo, habiendo de figurar la inscripción como demandante de empleo en LABORA (no es de aplicación para ayudas a tercera edad así como para personas empleadas a jornada completa, en situación de incapacidad laboral, baja laboral, personas mayores de 65 años y personas con pasaporte).

Elaboración y aceptación de Plan de Inclusión Social y Laboral con el equipo interdisciplinar de Servicios Sociales (no es de aplicación para ayudas a tercera edad).

En los casos en los que el solicitante tenga sentencia firme como penado por casos de violencia de género o doméstica, estará obligado a hacer terapia para maltratadores (no es de aplicación para ayudas a tercera edad).

Tener valorada por el trabajador social municipal la situación de necesidad e idoneidad social, y la urgencia, según cada caso, para la prestación solicitada.

Los demás requisitos que dicta el art. 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe su cumplimiento, previo estudio de la Comisión de Valoración. En cualquier caso, quedan exoneradas del cumplimiento de los requisitos de la obligación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad, impuesta por el apartado 2e del antedicho artículo 13 de la Ley 38/2003, las personas beneficiarias de las presentes ayudas, con las que se pretende cubrir necesidades específicas de carácter básico y urgente.

Haber justificado las ayudas concedidas con anterioridad.



Con carácter específico:

1. Emergencia social.

1.1 Uso de vivienda habitual: Alquiler / hipoteca

La vivienda objeto de la ayuda debe ser la vivienda habitual.

No ser titular ningún miembro de la unidad de convivencia de otras propiedades al 100 %, que no sea la que constituye la vivienda habitual y objeto de la prestación solicitada.

En caso de alquiler: Disponer de un contrato de alquiler debidamente formalizado.

Que no exista relación de parentesco hasta el tercer grado consanguinidad o afinidad entre el propietario de la vivienda y la persona solicitante de la ayuda de alquiler.

La cuantía del alquiler mensual no deberá ser superior a 650 €/mes.

En caso de hipoteca: Estar al corriente en el pago mensual o como máximo tener una deuda no superior a seis meses.

La cuantía de la hipoteca mensual no deberá ser superior a 650 €/mes.

Suministros básicos:

Que la deuda contraída, en su caso, por la que se solicita la prestación sea como máximo de los últimos seis meses.

1.2 Gastos excepcionales: Alojamiento urgente y/o temporal.

Encontrarse sin vivienda, en situaciones de extrema necesidad, en los que no existan familiares o una red social de apoyo con los que poder alojarse.

Carecer de medios económicos para poder costear un alojamiento.

Material escolar:

Menores pertenecientes a núcleos familiares en situación de vulnerabilidad económica.

Otros gastos urgentes:

Carecer de medios económicos suficientes la unidad de convivencia para costear el objeto de la prestación.

1.3 Necesidades básicas: Alimentación y otras necesidades básicas.

Carecer de medios económicos suficientes la unidad de convivencia para costear el objeto de la prestación. Carecer la unidad familiar de convivencia de los



recursos económicos mínimos para hacer frente a las necesidades básicas de alimentación, higiene personal, limpieza doméstica, farmacia y parafarmacia, productos de puericultura o de cualquier otra naturaleza previo informe técnico del trabajador social que acredite la necesidad.

Gastos por desplazamientos a centros sanitarios, acciones formativas o de inserción laboral de personas desempleadas:

Disponer del certificado o documento que acredite la asistencia al centro/servicio al que asiste la persona interesada.

Disponer del informe técnico que acredite la necesidad.

2. Ayudas para el desarrollo personal de personas de la tercera edad.

Ser mayor de 60 años.

Que existan deficiencias de carácter motor o sensorial en la persona solicitante que le impidan o dificulten su movilidad a través de medios normalizados.

Que la solicitud esté referida a elementos relacionados con las necesidades de accesibilidad y comunicación, siendo excluidos los que signifiquen una mejora en el hogar/edificio que no esté directamente relacionada con los impedimentos físicos y/o sensoriales.

Idoneidad de lo solicitado para cubrir la necesidad que plantea el sujeto.

No haber solicitado ayudas en los últimos cinco años.

Segundo.- Objeto y finalidad de concesión de la Ayuda:

Ayudas de emergencia social: gastos derivados del uso de la vivienda habitual, gastos excepcionales, necesidades básicas; Ayudas para el desarrollo personal de personas de la tercera edad.

Tercero.- Régimen de concesión:

En régimen de concurrencia competitiva.

Cuarto.- Requisitos para solicitar la subvención y documentación a aportar:

Recogidos en la Base tercera y cuarta de las reguladoras de las Subvenciones, publicada en la página web del Ayuntamiento de l'Elia: www.leliana.es/es/page/subvenciones.

Quinto.- Criterios de valoración:

Los que se recogen en la Base 6.2 de las reguladoras de las Subvenciones, publicadas en la página web del Ayuntamiento de l'Elia: www.leliana.es/es/page/subvenciones.



Sexto.- Bases reguladoras:

Aprobadas por Resolución de la Alcaldía Presidencia junto con la presente convocatoria y publicadas en la página web del Ayuntamiento de l'Eliana: www.leliana.es/es/page/subvenciones.

Séptimo.- Cuantía:

La cuantía total máxima del crédito presupuestario destinado a la presente convocatoria, es de 8.600,00 €, financiados con cargo a la aplicación presupuestaria 4008.2310.48111, Subvención en régimen de concurrencia competitiva.

Octavo.- Órganos competentes para la instrucción:

Área gestora de la subvención que corresponde a los Servicios Administrativos del área de políticas sociales.

Noveno.- Órgano colegiado que valore las solicitudes:

Comisión evaluadora y de selección, según viene previsto en la Base 6.1 de las de reguladoras de las Ayudas, publicada en la página web del Ayuntamiento de l'Eliana: www.leliana.es/es/page/subvenciones.

Décimo.- Órgano que concede las Ayudas:

Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de l'Eliana.

Decimoprimer.- Plazo de presentación de solicitudes:

Desde el día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia hasta el 31 de Octubre del 2024

Decimosegundo.- Medios de notificación o publicación.

La resolución del presente procedimiento de concurrencia competitiva, será motivada y se notificará a los interesados mediante la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la página web municipal: www.leliana.es/es/page/subvenciones.

Decimotercero.- Recursos:

La Resolución por la que se conceda las presentes ayudas, pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse potestativamente recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o impugnarse directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha de su notificación, sin perjuicio de que se utilice cualquier otro que considere oportuno.

L'Eliana, a 19 de septiembre de 2024. —El alcalde, Salvador Torrent Català.

